



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CEB SANT JORDI**

En la ciudad de Rubí, el 27 de julio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la secretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Francisco Javier Jiménez Martínez, con NIF núm. 46611472V, en representación, como presidente, de la entidad CEB Sant Jordi, con domicilio social a la calle Cervantes, 75-77, NIF número G60423308 e inscrita en el REC municipal con el número 17 (en adelante, la entidad).

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN

1.- Que el CEB Sant Jordi es una entidad constituida en 1962 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el baloncesto y está afiliada a la Federació Catalana de Bàsquet.

2.- Que mediante instancia presentada en fecha 20 de junio de 2017 y registro de entrada núm. 2017014390, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones para las competiciones federadas de la temporada deportiva 2016-2017, para la gestión y dinamización (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat y para la organización de una escuela deportiva de baloncesto 2016 – 2017.

3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella

en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEB Sant Jordi declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2016 - 2017 por actividades de las competiciones federadas de baloncesto a la ciudad de Rubí, la cantidad de 6.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3Uno040 3410C 48013.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2016-2017, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3Uno040 3420A 48007.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2016-2017, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3Uno040 3410A 48016.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, así como de fomentar la práctica del deporte, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a estas subvenciones, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención:

- A. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva federada de los equipos de la entidad para la temporada deportiva 2016-2017.
- B. La gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2016-2017.
- C. La organización de una escuela deportiva de baloncesto escolar durante la temporada deportiva 2016-2017.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 6.500,00 €, para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2016-2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48013 del presupuesto del ejercicio 2017.
- 8.500,00 €, por la gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3420A 48007 del presupuesto del ejercicio 2017.
- 2.500,00 €, por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2016-2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3410A.48016 del presupuesto del ejercicio 2017.

La entidad se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2016-2017.

Las subvenciones que se otorguen no están condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

QUART. - Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se hará de forma adelantada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:

- Por el concepto de subvención para la actividad de las competiciones federadas de temporada deportiva 2016 - 2017 por la dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí, se hará un único pago de 6.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.
- Por el concepto de gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat, temporada 2016-2017, se hará un pago de 8.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.
- Por el concepto de subvención para la organización de una escuela deportiva temporada 2016 - 2017 por la dinamización del baloncesto escolar a la ciudad de Rubí, se harán un único pago de 2.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el CEB Sant Jordi tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los proyectos:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,
- declaración jurada conforme la entidad es una entidad sin ánimo de lucro,
- carteles, folletines, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación se presentará, como máximo, el 31 de diciembre de 2017.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. -Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el CEB Sant Jordi queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con el previsto al artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio prevé la obligación de los beneficiarios de comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.

NOVENO. -Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y data anteriormente referenciados, del cual la secretaria general da fe.


La alcaldesa




AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldía

Ana María Martínez Martínez

Por la entidad



Francisco Javier Jiménez Martínez

La secretaria general



Marta Cuesta García